



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE LLUBÍ

772 *Nombramiento funcionario carrera*

Por Decreto de Alcaldía 23/2022 de día 31 de enero de 2022 se Resuelve:

Primero.- Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del concurso oposición para el acceso a la policía local del Ayuntamiento de Llubí, como personal funcionario de carrera de administración especial, subescala de servicios especiales, escala básica de policía local, incluida dentro de la oferta de empleo público del año 2019, resultando que el aspirante propuesto es:

Nombre	DNI
GABRIEL PONS FERRIOL	** ***.036 – T

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; y de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Decreto Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las policías locales, así como las Bases que rigen el procedimiento para cubrir una plaza de policía local del Ayuntamiento de Llubí.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, Resuelvo:

Primero.- Nombrar al sr. Gabriel Pons Ferriol DNI núm. **.*.*.036 T, funcionario de carrera de administración especial, subescala de servicios especiales, escala básica de policía local, con efectos 01 de febrero de 2022, con los derechos y deberes inherentes para este cargo, plaza de la que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada esta resolución.

Segundo.- Publicar la citada resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a los efectos previstos en la normativa vigente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, ya la Dirección General de Emergencias e Interior, y publicar la citada resolución en el Tablón de anuncios municipal.

Le notifico para su conocimiento y efectos procedentes. Haciéndole saber que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición, de acuerdo con la ley 39/2015, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

No obstante lo anterior, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Llubí, 3 de febrero de 2022

La alcaldesa
Magdalena Perelló Frontera